

RAD. 080013110008-2021-00050-00
REF. INCIDENTE INCUMPLIMIENTO DE REGULACION DE VISITAS
DTE. ANWAR GRANADOS ACUÑA
DDO. FRANCHESCA LIZ CARDENAS ARRIETA
AUTO FIJA FECHA DE AUDIENCIA

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, paso a su despacho el presente proceso, informándole que finalizo la etapa de re-vinculación afectiva con la asistente social de este despacho judicial, así mismo le informo que se dio traslado a las partes del informe psicológico familiar rendido por la Psicóloga Dra. JHOANA VELASQUEZ CERA. Sírvase Proveer.

Barranquilla, 1o de septiembre de 2022

Leonor K. Torrenegra Duque
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA. Primero (1o)) de septiembre de dos mil veintidós (2022).-

Visto el anterior informe secretarial, observa el despacho que finalizó la etapa de re-vinculación afectiva realizada por la Trabajadora Social del Juzgado, así mismo se observa que través del correo electrónico del despacho, la Dra. JHOANA VELASQUEZ CERA presentó Informe psicológico familiar, del mismo se corrió traslado a las partes el día 2 de agosto de 2022 a través del correo electrónico de las partes; ahora bien, de acuerdo a lo anterior considera el despacho procedente fijar fecha de audiencia.

Señalase el día 16 de septiembre de dos mil veintidós (2022), a partir de las nueve y treinta de la mañana (9:30 am), a fin de continuar la audiencia.

Se ordena citar a la Dra. JHOANA PAOLA VELÁSQUEZ CERA, a fin de que rinda una declaración en este asunto.

Se les hace saber que la misma se llevará a cabo de manera virtual de conformidad con lo establecido en la ley 2213 de 2022, para lo cual deberán allegar los correos electrónicos, números de teléfonos celular tanto de las partes como de los testigos intervinientes, antes de llevarse a cabo la misma con la finalidad de remitir el link con el cual deben ingresar a dicha audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZA**

SIJ

**Firmado Por:
Auristela Luz De La Cruz Navarro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe47d14cd3dd342594ad5743f39e8b4dca28f05ce8a51e6430f11cdfccf37061**

Documento generado en 01/09/2022 04:35:38 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**